

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN

Nº de Expediente	2020/045.OBR.ABR.MC		
Título Abreviado	Obras de ejecución de cerramiento para el nuevo Campus de la Universidad de Alcalá en Guadalajara		
Procedimiento	Abierto	Modalidad Contrato	Obras
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	45.220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción.		
Valor Estimado	970.881,36 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto de Licitación	809.067,80 €	Tipo Impositivo	21
Total (impuestos incluidos)	978.972,04 €		
Lotes	NO	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	4 meses
Fecha Fin plazo Licitación	10/09/2020 14:00		

ANTECEDENTES DE HECHO

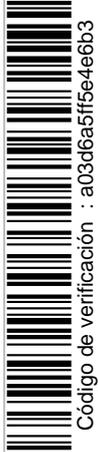
PRIMERO. - Se reúne la Mesa de Contratación de la Universidad en fecha 29 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. - Dentro del orden del día correspondiente se encuentra la apertura y examen del sobre único presentada por los licitadores al expediente de referencia, entre los que se encuentra la empresa BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.

TERCERO. - Abierto el sobre electrónico se observa que BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. presenta una Resolución autorizando el uso de medidas alternativas a la contratación de empleados con discapacidad emitida el 21 de julio de 2017 y con vigencia de tres años, que, por lo tanto, había perdido su vigencia el 21 de julio de 2020.

CUARTO. - De la documentación presentada se deduce que, en la fecha del fin de plazo de presentación de proposiciones (10 de septiembre) la empresa BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. no contaba con autorización para la aplicación de las medidas alternativas a la obligación de que al menos un 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, por lo que la Mesa de Contratación propone la exclusión de la oferta presentada por la mencionada empresa del procedimiento de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Código de verificación : a03d6a5f5e4e6b3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a03d6a5f5e4e6b3>

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ

Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá

Fecha: 15-10-2020 15:23:06



Código de verificación : a03d6a5f5e4e6b3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a03d6a5f5e4e6b3>

PRIMERO. - El artículo 140.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que *“Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.”*

SEGUNDO. - El artículo 71.1 d) de la misma norma mencionada en el fundamento anterior establece como prohibiciones de contratar las siguientes: *“No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.”*

TERCERO. - El artículo 326.2 a) incluye entre las funciones de la Mesa de Contratación: *“La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.”*

CUARTO. - La cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la contratación de referencia establece que, entre el contenido de las proposiciones del sobre único debe presentarse la siguiente documentación: *“Declaración responsable según modelo Anexo II-1 al presente pliego en la que se indique la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y en la que se detallarán las circunstancias de la empresa en lo que se refiere al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y su inclusión social y a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.”* Por lo que de resultar adjudicatarios, conforme con lo señalado en la cláusula 30.7 y 30.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares *“El contratista asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.”* *“El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo*

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ

Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá

Fecha: 15-10-2020 15:23:06

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : a03d6a5f5e4e6b3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a03d6a5f5e4e6b3>

dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.”

Teniendo en cuenta todo lo anterior, ESTA GERENCIA, en el ejercicio de las competencias que como Órgano de Contratación tiene expresamente conferidas por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de 19 de marzo de 2018 (BOCM núm. 75, de 28 de marzo de 2018),

RESUELVE

EXCLUIR la oferta presentada por la empresa BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. del procedimiento para la contratación de las obras de ejecución de cerramiento para el nuevo Campus de la Universidad de Alcalá en Guadalajara por no acreditarse por parte de dicha empresa el cumplimiento de los requisitos previos para contratar, en concreto los referentes a la contratación de empleados con discapacidad, a fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ

Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá

Fecha: 15-10-2020 15:23:06